En la Villa de Tarazona y Sala Capitular della, en Veinte y Siete Dias del mes de Julio de mil Seteçientos y Qua-
tro y Veinte años los Señores del Consejo Justicia, y Regimiento de
Ella por ante mi Escrivano y Testigos Infrascriptos Como lo tienen de Uso y Costumbre, para el Serviçio de
Nuestro Rey. Dios y Señor Natural desta Villa, y su Comun,
se hallaron los Señores Dor. Dn. Franco. Maria Salano y
Cadena Abogado de los Rs. Consejos, Governador Juez,
Mayor y Capitan a Guerra della y Dn. Joseph de Ma-
Cavallero Capitular, que fue nombrado, Dr. Pedro Alon
tana Señn. Procurador Sindico del Comun desta Vida
Estando assi Juntos Ayuntados lo Siguiente
Nombramiento Contemplando este Ayuntam.to ser muy del Serviçio de Su
Mag.d proveer el Nombramiento de Medio Fiel, assi por el Dilatado
tiempo que se halla Vacante, Como por ser el oportuno en que
pueda Concurrir el Forastero presente, el que Sin embargo de
todo Diligente y que se han practicado hasta de presente, no
se han hallado otros mas pretendientes que Dor. Agustin Andres
y Dn. Franco. Buesquiza Graduados, de quienes Corresponde a
Cada uno Vno, Nombrar para dicho Medio Fiel assi por ser
esta Vno, y otro Natural de Dozientos Veinte y Dos Años a esta
parte Conocidos por el Real y Supremo Consejo de Castilla,
y Profesion Dr. Franco. Buesquiza Letrado y Natural della Ciudad
de Murcia, Con la prerrogativa de Hijo Dalgo como Consta
tener dho. Dor. informo que hallandose en la Santa Hospital de
esta Villa, y real Carcel de que es el el presente Escr.o Sele Comu
nique hauia en el inmediato Correo, se hauia de Nombrado,
y para que en el perentorio Termino de quince Dias Segun. cum
plir Cartas Ordenes que Vsan, y son anexas del Derecho
no de dho. Medio Fiel, Con lo cual Concluio Segun. dho. se